

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

**658.-** Con fecha 1 de marzo del año 2004 se ha firmado Convenio Bilateral de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Pública Empresarial RED.ES, para el desarrollo del Programa "Internet en las Bibliotecas".

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 15 de marzo de 2004.

La Directora General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. María de Pro Bueno.

CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL  
RED.ES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA  
"INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS"

En Melilla, a 1 de marzo de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos López Blanco, Presidente de la Entidad Pública Empresarial Red.es en virtud del Real Decreto 875/2002, de 2 de agosto, y del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, en nombre y representación de dicha entidad pública empresarial (en adelante, "Red.es").

De otra parte, la Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las funciones que le confiere el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla en su artículo décimo, en nombre y representación de dicha Ciudad Autónoma (en adelante, "la Ciudad Autónoma").

Red.es y la Ciudad Autónoma podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Ambas Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el día 30 de octubre de 2002 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el

Ministerio de Ciencia y Tecnología suscribieron el "Convenio Marco de Colaboración para la puesta en marcha del Programa "Internet en las Bibliotecas" (en adelante, "el Convenio Marco de Colaboración").

SEGUNDO.- Que en la Estipulación Segunda del Convenio Marco de Colaboración se establece que "Las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos de adhesión, que figurarán como adendas a este Convenio Marco".

TERCERO.- Que en la Estipulación Décima del Convenio Marco de Colaboración se establece que: "Las partes firmantes de este convenio y las Comunidades Autónomas que se adhieran al mismo se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en el programa "Internet en las Bibliotecas".

CUARTO.- Que Red.es, entidad pública empresarial adscrita a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, tiene encomendada la gestión de las actuaciones relativas a conectividad y equipamiento comprendidas en el programa "Internet en las Bibliotecas", de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es, y en el Convenio de Colaboración firmado entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y Red.es de 18 de marzo de 2002.

QUINTO.- Que las Partes entienden que es prioritario, para favorecer el acceso a la sociedad de la información, desarrollar una amplia red de puntos de acceso público a Internet en las bibliotecas públicas que permita a todos los ciudadanos acceder a Internet de forma gratuita con una elevada calidad, dotando a las bibliotecas de la conectividad y el equipamiento necesarios para ello.

Se pretende, especialmente, alcanzar una gran extensión geográfica en la distribución de los